



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

1. FACULTAD DE MEDICINA: RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 018442-2020-R-/UNMSM DEL 19.12.2020, EN CUANTO AL PERIODO DE RATIFICACIÓN DE DON AMADO TINEO JOSÉ PERCY

OFICIO N° 000369-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 20 de diciembre de 2020

Que, mediante Oficio N° 000361-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 18.12.2020, se resolvió: **Aprobar** vía regularización y de manera excepcional la Resolución Decanal N°s 3262-D-FM-2019 y 0353-FM-2020, Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida.

Que, con Resolución Rectoral N° 018442-2020-R-/UNMSM del 19.12.2020, se: **Ratificar**, en vía de regularización y de manera excepcional, las Resoluciones Decanales N°s. 3262-D-FM-2019 y 0353-D-FM-2020 de fechas 23 de diciembre de 2019 y 7 de febrero de 2020 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE.

Que, en el Oficio N° 000361-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, se estableció como periodo de ratificación de don AMADO TINEO JOSÉ PERCY del 08/11/2019 al 08/11/2022, cuando debería corresponderle del **06/02/2020 al 06/02/2023**.

Que, el numeral 212.1 del Art. 212ª del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el numeral 212.2 del Art. 212ª de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido.

Que, el error en que se ha incurrido en el Oficio antes señalado, constituye un error material involuntario que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 19 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

1. **Disponer** la rectificación de Resolución Rectoral N° 018442-2020-R-/UNMSM del 19.12.2020, que aprueba la ratificación docente de los profesores ordinarios que se indica, en el siguiente extremo:

DICE:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
04	AMADO TINEO JOSÉ PERCY	Auxiliar T.P 20 horas	67.44 puntos	R.R N° 00589-R-17 <u>La R.R establece que la ratificación es a partir del 08/11/2016</u>	<u>Del 08/11/2019 al 08/11/2022</u>

DEBE DECIR:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
04	AMADO TINEO JOSÉ PERCY	Auxiliar T.P 20 horas	67.44 puntos	R.R N° 00589-R-17 06/02/2017	Del 06/02/2020 al 6/02/2023

Quedando subsistente en todo lo demás que contiene.

Expediente n° 13537-20200000066 Registro SGD n° 686

2. FACULTAD DE ODONTOLOGÍA: RATIFICACIÓN DOCENTE 2020 - (03 DOCENTES)

OFICIO N° 000371-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 23 de diciembre de 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Decano de la Facultad de Odontología, remite la Resolución Decanal N° 000196-2020-D-FO/UNMSM del 18.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 16.12.2020, el cual aprueba: La ratificación de los docentes que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala;

Que, mediante Oficio N° 000006-2020/CPEYPD-FO/UNMSM de fecha 20.11.2020, el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite el informe final del proceso de ratificación docente 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes"

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000196-2020-D-FO/UNMSM del 18.12.2020, de la Facultad de Odontología, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	BUSTOS DE LA CRUZ, Juana Rosa	Auxiliar T.P 20 horas	63.75 puntos	R.R. N° 04063-R-17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
02	GUTIÉRREZ ILAVE, Margot Margarita	Principal T.C 40 horas	75.25 puntos	R.R. N° 03125-R-13 09/07/2013 La Resolución establece que la ratificación es a partir del 25/04/2013	Del 25/04/2020 al 25/04/2027
03	PINEDA MEJIA, Martha Elena	Principal T.C 40 horas	80.00 puntos	R.R. N° 04057-R-13 05/11/2013 La Resolución establece que la ratificación es a partir del 09/05/2013	Del 09/05/2020 al 09/05/2027

Expediente n° F0512-20200000006 Registro SGD n°689

3. FACULTAD DE MEDICINA RATIFICACIÓN DOCENTE – ELIZABETH MARIA NEIRA ALATRISTA

OFICIO N° 000418-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 30 de diciembre de 2020

Que, con Resolución Decanal N° 001719-2020-D-FM/UNMSM del 05.12.2020, se aprobó por error material la ratificación de doña Alarcón Matutti de Gutiérrez Edith, cuando debió ser de doña Neira Alatriza Elizabeth María.

Que, mediante hoja de envió N° 000067-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 11/12/2020, se devolvió el expediente de referencia a la facultad de origen a fin de subsanar la observación.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Decano de la Facultad de Medicina, eleva al Rectorado la Resolución Decanal N° 01886-2020-D-FM/UNMSM de 18.12.2020, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, para ser ratificado por el Consejo Universitario.

Que, la docente Dra. Neira Alatriza Elizabeth María, presentó un documento donde justifica la presentación de su expediente fuera del periodo que le correspondía, debiendo presentarse en noviembre del 2019, por lo que solicita se le considere para el proceso de ratificación.

Que, a través del Oficio N° 000105-2020-CPEPD-D-FM/UNMSM, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite un (01) expediente de ratificación docente, para docente Auxiliar de la Facultad de Medicina, para su aprobación y emisión de Resolución de Decanato.

Que, con proveído N° 014990-2020-UTD-SG/UNMSM del 28/12/2020, Secretaria General, devuelve el expediente a la facultad de Medicina, a fin de dejar sin efecto la R.D N° 001719-2020-D-FM/UNMSM.

Que, mediante Resolución Decanal N° 002027-2020-D-FM/UNMSM del 28.12.2020, se resuelve: Dejar sin efecto la Resolución de Decanato N° 001719-2020-FM/UNMSM del 05.12.2020.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275 R 20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184 2020 PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044 2020 PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051 2020 PCM, N° 064 2020 PCM, N° 075 2020 PCM, N° 083 2020 PCM, N° 094 2020 PCM, N° 116 2020 PCM, N° 135 2020 PCM, N° 146 2020 PCM y N° 156 2020 PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020 PCM, N° 046 2020 PCM, N° 051 2020 PCM, N° 053 2020 PCM, N° 057 2020 PCM, N° 058 2020 PCM, N° 061-2020 PCM, N° 063 2020 PCM, N° 064 2020 PCM, N° 068 2020 PCM, N° 072 2020 PCM, N° 083 2020 PCM, N° 094-2020 PCM, N° 116 2020 PCM, N° 129 2020 PCM, N° 135 2020 PCM, N° 139 2020 PCM, N° 146 2020 PCM y N° 151-2020 PCM, N° 156 2020 PCM, N° 162 2020 PCM, N° 165 2020 PCM, N° 170 2020 PCM, N° 177 2020 PCM, N° 178-2020 PCM y N° 180 2020 PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

El proceso de ratificación docente en estos últimos años ha tenido ciertos inconvenientes ya que no cuenta con los procedimientos adecuados que facilite dicho trámite debido a que su digitalización esta en desarrollo e implementación, así también de acuerdo a la vigésima disposición transitoria final del Estatuto nos encontramos en proceso de adecuación a la nueva Ley universitaria, tanto en la organización académica y administrativas. Por último la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales que dificultaron aún más la presentación de documentos y el desarrollo normal de procesos ratificación docente, debido a ello en Consejo Universitario de fecha 13.11.2020, acordó a fin de no afectar los derechos de los docentes, recomendó aprobar por única vez y de manera excepcional las ratificaciones de aquellos docentes que no se pudieron presentaron en el periodo que les correspondía.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020 en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 11ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución Decanal N°s 001886-2020-D-FM/UNMSM del 18.12.2020 y N° 002027-2020-D-FM/UNMSM del 28.12.2020, Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	Neira Alatriza Elizabeth María	Auxiliar T.P 20 horas	50.50 puntos	R.R N° 05716-R-16 16/11/2016 La Resolución establece que la ratificación es a partir del 08/11/2016	Del 08/11/2019 al 08/11/2022

Expediente n° UNMSM-20200039065 Registro SGD n° 71

4. FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA RATIFICACIÓN DOCENTE DAVID SANTOS MAURICIO SÁNCHEZ Y LUZMILA ELISA PRÓ CONCEPCIÓN

OFICIO N° 000440-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 4 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Sistemas e Informática, remite la Resolución Decanal N° 000646-2020-DFISI/UNMSM del 29.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 18.12.2020, el cual aprueban: La ratificación de los docentes que se indican en la categoría y clase que se señala.

Que, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos remite el Acta N.º 0013-CEPD-FISI-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, referente a los resultados del Informe Final de la Evaluación de los Expedientes de Ratificación de los Docentes David Santos Mauricio Sánchez y Luzmila Elisa Pró Concepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11ª, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes"

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000646-2020-D-FISI/UNMSM del 29.12.2020, Facultad de Ingeniería Sistemas e Informática, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1	Mauricio Sánchez David Santos	Principal T.C	81.26 puntos	R.R. N° 04087-R-13. 05/09/2013	Del 05/09/2020 al 05/09/2027
2	Pró Concepción Luzmila Elisa	Principal D.E	83.23 puntos	R.R. N° 04087-R-13. 05/09/2013	Del 05/09/2020 al 05/09/2027

Expediente n°UNMSM-20200023164 Registro SGD n° 70

5. FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA: RATIFICACIÓN DOCENTE (12 DOCENTES)

OFICIO N° 000441-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 4 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, eleva al Rectorado la Resolución Decanal N° 00036/FIGMMG-D/2020 del 12.02.2020, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, para ser ratificado por el Consejo Universitario.

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario mediante Oficio N° 000227-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 12.11.2020, recomienda ratificar en parte la Resolución Decanal N° 00036/FIGMMG-D/2020, en el sentido de **1)** Aprobar la ratificación docente de dos (02) profesores ordinarios que se señala en su respectiva categoría y clase, por haber superado el puntaje mínimo requerido; y **2)** Devolver el expediente de trece (13) docente a la Facultad de origen, a fin de que la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad emita el informe respectivo, así también deberá tener la opinión previa de la Oficina de Asesoría Legal respecto a la situación de la docente que tenía como periodo de ratificación el 2019.

Que, con Resolución Rectoral N° 017900-2020-R/UNMSM del 05.12.2020, se resuelve 1° Ratificar, en parte, la Resolución Decanal N° 0036/FIGMMG-D/20 de fecha 12 de febrero de 2020 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido de aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE de los profesores ordinarios que se indica; **2° Encargar a la Oficina de Archivo Central remitir los expedientes de Ratificación Docente de los profesores que se indica, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, a fin de que, con opinión de la Oficina General de Asesoría Legal, emita informe sobre la situación de los docentes que no se ratificaron en el período que les correspondía.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, a través de Oficio N° 000437-2020-D-FIGMMG/UNMSM del 28.12.2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, se remite los documentos de justificación de los docentes que no se presentaron en el periodo que les correspondía y solicita continuar con el trámite de ratificación.

En ese sentido, es preciso señalar que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, a través de Oficio N° 000246-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 04.12.2020, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente emite informe adicional de seis (6) expedientes de la universidad, entre ellos la facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, a efectos de continuar el trámite correspondiente.

Es preciso señalar que el proceso de ratificación docente en estos últimos años ha tenido ciertos inconvenientes ya que no cuenta con los procedimientos adecuados que facilite dicho trámite debido a que su digitalización esta en desarrollo e implementación, así también de acuerdo a la vigésima disposición transitoria final del Estatuto nos encontramos en proceso de adecuación a la nueva Ley universitaria, tanto en la organización académica y administrativas. Por último la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales que dificultaron aún más la presentación de documentos y el desarrollo normal de procesos ratificación docente, debido a ello en Consejo Universitario de fecha 13.11.2020, acordó a fin de no afectar los derechos de los docentes, recomendó aprobar por única vez y de manera excepcional las ratificaciones de aquellos docentes que no se pudieron presentaron en el periodo que les correspondía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

01. Aprobar en parte vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanato N° 00036/FIGMMG-D/2020 de fecha 12.02.2020, Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, en el sentido de aprobar la ratificación docente de los Profesores Ordinarios que se detalla en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, estando al acuerdo del Consejo Universitario del 13.11.2020, opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
----	---------------------	-----------------	---------	---------------------	-------------------------



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

1	Arias Arce Vladimir Alejandro	Asociado T.C 40 horas	69.56 puntos	R.R N° 02502-R-14 15/05/2014	Del 15/09/2019 al 15/09/2024
2	Caballero Ríos Manuel Prudencio	Asociado T.C 40 horas	61.94 puntos	R.R N° 02502-R-14 15/05/2014	Del 15/09/2019 al 15/09/2024
3	Cedrón Lassus Mario Fernando	Asociado T.P 20 horas	55.80 puntos	R.R N° 02502-R-14 15/05/2014	Del 15/09/2019 al 15/09/2024
4	Gagliuffi Espinoza Pedro Miguel	Asociado T.P 20 horas	55.52 puntos	R.R N° 01826-R-14 10/04/2014	Del 10/04/2019 al 10/04/2024
5	Guzmán Martínez Antonio	Asociado T.P 20 horas	55.06 puntos	R.R N° 01826-R-14 10/04/2014	Del 10/04/2019 al 10/04/2024
6	Medina Sandoval Rosa Julia	Asociada T.C 40 horas	61.61 puntos	R.R N° 02502-R-14 15/05/2014	Del 15/09/2019 al 15/09/2024
7	Pacheco Ortiz Mariano	Asociado T.P 20 horas	59.00 puntos	R.R N° 01826-R-14 10/04/2014	Del 10/04/2019 al 10/04/2024
8	Quiñones Lavado Lourdes Janet	Asociado D.E	71.22 puntos	R.R N° 01826-R-14 10/04/2014	Del 10/04/2019 al 10/04/2024
9	Rodríguez Vigo Carlos Enrique	Asociado T.P 20 horas	67.20 puntos	R.R N° 02502-R-14 15/05/2014	Del 15/09/2019 al 15/09/2024
10	Solano Oyarce Ever	Asociado T.P 10 horas	51.10 puntos	R.R N° 02506-R-14 15/05/2014	Del 15/09/2019 al 15/09/2024
11	Pérez Díaz Nelly Aurora	Auxiliar T.C 40 horas	52.00 puntos	R.R N° 05712-R-16 16/11/2016	Del 08/11/2019 al 08/11/2022
				La resolución señala que la ratificación es a partir del 08/11/2016	
12	Zegarra Pumacayo, Jorge Luis	Auxiliar T.P 20 horas	50.19 puntos	R.R N° 05712-R-16 16/11/2016 La resolución señala que la ratificación es a partir del 08/11/2016	Del 08/11/2019 al 08/11/2022

02. Se deja en suspenso la ratificación de don Garnica Gonzales Luis Alberto, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, evalúe su situación debido a que dicho docente debió ratificarse en el año 2017.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1	Garnica Gonzales Luis Alberto	Asociado T.P 20 horas	45.00 puntos	R.R N° 01464-R-2012 14/03/2012	Del 14/03/2017 al 14/03/2022

Expediente n° F1620-2020000304 Registro SGD n° 73

6. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: RATIFICACIÓN DOCENTE ANTECEDENTES DE LA RR N° 17901-2020 R/UNMSM - SEGUNDA PARTE

OFICIO N° 000442-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 4 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables remite la Resolución de Decanato N° 641/FCC-D/19 del 10 de diciembre de 2019, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de con fecha de sesión 09 de diciembre de 2019, que aprueban la ratificación de los docentes que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario mediante Oficio N° 000194-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 11.11.2020, recomienda ratificar en parte la Resolución Decanal N° 641/FCC-D/19 del 10 de diciembre de 2019, en el sentido de **1)** Aprobar la ratificación docente de dos (02) profesores ordinarios que se señala en su respectiva categoría y clase, por haber superado el puntaje mínimo requerido; **2)** Devolver el expediente de seis (06) docente a la Facultad de origen, a fin de que la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Farmacia y Bioquímica emita el informe respectivo, así también deberá tener la opinión previa de la Oficina de Asesoría Legal respecto a la situación de los docentes que no se ratificaron en el periodo que les correspondía; y **3)** Devolver, el expediente de don ELI ENRIQUE, SAAVEDRA TARMEÑO, Asociado T.C, a la Facultad de Ciencias Contables, a fin de que la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de dicha facultad, emita el informe correspondiente y adjunte los documentos faltantes.

Que, con Resolución Rectoral N° 017901-2020-R/UNMSM del 05.12.2020, se resuelve 1° Ratificar en parte la Resolución de Decanato N° 641/FCC-D/19 de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido de aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE de los profesores ordinarios que se indica, en su respectiva categoría y clase, la misma que rige desde que culmina su ratificación anterior, como se señala; y 2° **Encargar a la Oficina de Archivo Central remitir los expedientes de Ratificación Docente de los profesores que se indica, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, a fin de que, con opinión de la Oficina General de Asesoría Legal, emita informe sobre la situación de los docentes que no se ratificaron en el periodo que les correspondía.**

En ese sentido, se tiene que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, a través de Oficio N° 000246-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 04.12.2020, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente emite informe adicional de seis (6) expedientes de la universidad, entre ellos la facultad de Ciencias Contables, a efectos de continuar el trámite correspondiente.

Es preciso señalar que el proceso de ratificación docente en estos últimos años ha tenido ciertos inconvenientes ya que no cuenta con los procedimientos adecuados que facilite dicho trámite debido a que su digitalización esta en desarrollo e implementación, así también de acuerdo a la vigésima disposición transitoria final del Estatuto nos encontramos en proceso de adecuación a la nueva Ley universitaria, tanto en la organización académica y administrativas. Por último la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales que dificultaron aún más la presentación de documentos y el desarrollo normal de procesos ratificación docente, debido a ello en Consejo Universitario de fecha 13.11.2020, acordó a fin de no afectar los derechos de los docentes, recomendó aprobar por única vez y de manera excepcional las ratificaciones de aquellos docentes que no se pudieron presentaron en el periodo que les correspondía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, en su Art. 11^a, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, contando con el quorum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

01.- Aprobar en vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanato N° 641/FCC-D/19 del 10.12.2019, Facultad de Ciencias Contable, en el sentido de aprobar la ratificación docente de los Profesores Ordinarios que se detalla en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, estando al acuerdo del Consejo Universitario del 13.11.2020, opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1	Chumpitaz Ramos Domingo Guzmán	Auxiliar T.C	55.30 puntos	R.R N° 05719-R-16 09/11/2016	09/11/2019
2	Pérez More, Silvia Yolanda	Auxiliar T.P 20 horas	44.20 puntos	R.R N° 05719-R-16 09/11/2016	09/11/2019
3	Poma Torres, Walter Wilfredo	Auxiliar T.P 20 horas	43.90 puntos	R.R N° 05719-R-16 09/11/2016	09/11/2019
4	Torres Rodríguez Agustina Carmela	Auxiliar T.C	49.80 puntos	R.R N° 05719-R-16 09/11/2016	09/11/2019
5	Vizcarra Domínguez Lis Arturo	Auxiliar T.C	49.45 puntos	R.R N° 05719-R-16 09/11/2016	09/11/2019

02.- Se deja en suspenso la ratificación de don Javier Melgarejo Leoncio, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, evalúe su situación debido a que dicho docente debió ratificarse en el año 2016.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1	Javier Melgarejo, Leoncio	Asociado T.C	50.15 puntos	R.R N° 04315-R-11 (01/06/2011)	01/06/2016

03.- Dejar en suspenso la NO RATIFICACIÓN de don Eli Enrique Saavedra Tarmeño Eli Enrique, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, evalúe su recurso de apelación debido a que no obtuvo el puntaje mínimo requerido

N°	Apellidos y Nombres	Categoría clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1	Saavedra Tarmeño, Eli Enrique	Asociado T.C	47.00 puntos	R.R N° 04086-R-12 01/01/82013	01/01/2018

Expediente n° 52000-20200000564 Registro SGD n°74

7. FACULTAD DE ODONTOLOGÍA: RATIFICACIÓN DOCENTE – SIXTO GRADOS POMARINO

OFICIO N° 000443-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 4 de enero de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, la Decana de la Facultad de Odontología, eleva al Rectorado la Resolución Decanal N° 000155-2020-D-FO/UNMSM del 06.11.2020, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, para ser ratificado por el Consejo Universitario.

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario mediante Oficio N° 000196-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 12.11.2020, recomienda ratificar en parte la Resolución Decanal N° 000155-2020-D-FO/UNMSM, en el sentido de 1) Aprobar la ratificación docente de seis (06) profesores ordinarios que se señala en su respectiva categoría y clase, por haber superado el puntaje mínimo requerido; y 2) Devolver el expediente de un (01) docente a la Facultad de origen, a fin de que la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad emita el informe respectivo, así también deberá tener la opinión previa de la Oficina de Asesoría Legal respecto a la situación de la docente que tenía como periodo de ratificación el 2019.

Que, con Resolución Rectoral N° 017888-2020-R/UNMSM del 05.12.2020, se resuelve 1° Ratificar la Resolución Decanal N° 000155-2020-D-FO/UNMSM de fecha 06 de noviembre de 2020 de la Facultad de Odontología, en el sentido de aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE de los profesores ordinarios que se indica, en su respectiva categoría y clase, la misma que rige desde que culmina su ratificación anterior, como se señala; y, 2° **Encargar a la Oficina de Archivo Central remitir los expedientes de Ratificación Docente del profesor que se indica, a la Comisión Permanente de**

Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, a fin de que, con opinión de la Oficina General de Asesoría Legal, emita informe sobre la situación del docente que no se ratificaron en el período que les correspondía.

En ese sentido, es preciso señalar que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, a través de Oficio N° 000246-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 04.12.2020, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente emite informe adicional de seis (6) expedientes de la universidad, entre ellos la facultad de Odontología, a efectos de continuar el trámite correspondiente.

Es preciso señalar que el proceso de ratificación docente en estos últimos años ha tenido ciertos inconvenientes ya que no cuenta con los procedimientos adecuados que facilite dicho trámite debido a que su digitalización esta en desarrollo e implementación, así también de acuerdo a la vigésima disposición transitoria final del Estatuto nos encontramos en proceso de adecuación a la nueva Ley universitaria, tanto en la organización académica y administrativas. Por último la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales que dificultaron aún más la presentación de documentos y el desarrollo afectar los derechos de los docentes, recomendó aprobar por única vez y de manera excepcional las ratificaciones de aquellos docentes que no se pudieron presentaron en el periodo que les correspondía.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar en vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanato 000155-2020-D-FO/UNMSM del 06.11.2020, Facultad de Odontología, en el sentido de aprobar la ratificación docente del Profesor Ordinario que se detalla en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, estando al acuerdo del Consejo Universitario del 13.11.2020, opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
1	GRADOS POMARINO, Sixto	Auxiliar T.P 20 horas	68.50 puntos	R.R N° 05708-R-16 16/11/2016	Del 16/11/2019 al 16/11/2022

Expediente n° 13537-20200000068 Registro SGD n° 52

8. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE - YAMADA ABE GRACIELA INÉS RECTIFICAR R.R N° 018593-2020-R/UNMSM DEL 30.12.2020 EN EL SENTIDO DEL PERIODO DE RATIFICACIÓN

OFICIO N° 000444-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 4 de enero de 2021

Que, con Resolución Rectoral N° 018593-2020-R/UNMSM del 30.12.2020, se ratifica la Resolución Decanal N° 0003582020-D-FMV/UNMSM del 07.12.2020 que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 01.12.2020, que aprueban la ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que se señala, estableciendo el periodo de ratificación como se detalla

N°	Nombre y Apellido	Clase	Categoría	Puntaje	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
01	Graciela Inés Yamada Abe	T.C 40 horas	Auxiliar	55.30	R.R N° 01698-R-17 29/03/ 2017	Del 30/11/2020 al 30/11/2023

Que, revisado la R.R N° 01698-R-17 del 29.03.2017, se observa que dicha resolución estableció el periodo de ratificación a partir del 30.11.2016, en ese sentido se debió establecer el siguiente periodo de ratificación para doña Graciela Ines Yamada Abe.

N°	Nombre y Apellido	Clase	Categoría	Puntaje	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
01	Graciela Inés Yamada Abe	T.C 40 horas	Auxiliar	55.30	R.R N° 01698-R-17 29/03/ 2017 La Resolución establece que la ratificación es a partir del 30.11.2016	Del 30/11/2019 al 30/11/2022

Que, el numeral 212.1 del artículo 212ª del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el numeral 212.2 del artículo 212ª de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido.

Que, el error en que se ha incurrido en el Oficio antes señalado, constituye un error material involuntario que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

1. **Disponer** a quien corresponda Rectificar la Resolución Rectoral N° 018593-2020-R/UNMSM del 30.12.2020, en el siguiente extremo y por las razones expuestas:

DICE:

1° Ratificar la Resolución Decanal N° 000358-2020-D-FMV/UNMSM de fecha 7 de diciembre de 2020 de la Facultad de Medicina Veterinaria, en el sentido de aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, la misma que rige desde que culmina su ratificación anterior, como se señala:

N°	Nombre y Apellido	Clase	Categoría	Puntaje	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
01	Graciela Inés Yamada Abe	T.C 40 horas	Auxiliar	55.30	R.R N° 01698-R-17 29/03/ 2017	Del 30/11/2020 al 30/11/2023

DEBE DECIR:

1° Ratificar **en vía de regularización y de manera excepcional** la Resolución Decanal N° 000358-2020-DFMV/UNMSM de fecha 7 de diciembre de 2020 de la Facultad de Medicina Veterinaria, en el sentido de aprobar la **RATIFICACIÓN DOCENTE** de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, la misma que rige desde que culmina su ratificación anterior, como se señala:

N°	Nombre y Apellido	Clase	Categoría	Puntaje	Última Ratificación	Periodo de Ratificación
01	Graciela Inés Yamada Abe	T.C 40 horas	Auxiliar	55.30	R.R N° 01698-R-17 29/03/ 2017 La Resolución establece que la ratificación es a partir del 30.11.2016	Del 30/11/2019 al 30/11/2022

Quedando subsistente en todo lo demás que contiene.

Expediente N° UNMSM-20200021382 Registro SGD n° 72

9. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ROSA AMELIA PERALES CAMACHO

OFICIO N° 000002-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 5 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite la Resolución Decanal N° 000387-2020-D-FMV/UNMSM del 29.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 22.12.2020, que aprueban: La ratificación de los docentes que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente mediante Oficio N° 010-CPEyPD-FMV2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 propone aprobar la Ratificación de los Docentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6 del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución de Decanal N° 000387-2020-D-FMV/UNMSM del 29.12.2020, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	PERALES CAMACHO ROSA AMELIA	PRINCIPAL D.E	91.17 puntos	R.R N° 05320-R-13 29/11/2013 La Resolución establece que la ratificación se ejecuta a partir del ejercicio presupuestal 2014	Del 01/01/2021 al 01/01/2028

Expediente N° UNMSM-20200037943 Registro SGD n° 02

10. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ALBERTO GUSTAVO MANCHEGO SAYAN

OFICIO N° 000003-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite la Resolución Decanal N° 000384-2020-D-FMV/UNMSM del 29.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 22.12.2020, que aprueban: La ratificación de los docentes que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente mediante Oficio N° 010-CPEyPD-FMV2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 propone aprobar la Ratificación de los Docentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, en su Art. 11^a, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución de Decanal N° 000384-2020-D-FMV/UNMSM del 29.12.2020, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	MANCHEGO SAYÁN ALBERTO GUSTAVO	PRINCIPAL D.E	88.48 puntos	R.R N° 05320-R-13 29/11/2013 La Resolución establece que la ratificación se ejecuta a partir del ejercicio presupuestal 2014	Del 01/01/2021 al 01/01/2028

Expediente N° UNMSM-20200037918 Registro SGD n°56

11. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE JOSE MANUEL ANGULO TISOC

OFICIO N° 000004-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite la Resolución Decanal N° 000383-2020-D-FMV/UNMSM del 29.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 22.12.2020, que aprueban: La ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente mediante Oficio N° 010-CPEyPD-FMV2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 propone aprobar la Ratificación de los Docentes.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11ª, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización la Resolución de Decanal N° 000383-2020-D-FMV/UNMSM del 29.12.2020, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	ANGULO TISOC JOSÉ MANUEL	Auxiliar T.C 40 horas	79.48 puntos	R.R N° 00577-R-17 06/02/2017	Del 06/02/2020 al 06/02/2023

Expediente N° F0843-2020000040 Registro SGD n°55

12. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE –ALEXANDER HUMBERTO CHAVEZ REATEGUI

OFICIO N° 000005-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite la Resolución Decanal N° 000379-2020-D-FMV/UNMSM del 28.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 22.12.2020, que aprueban: La ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente mediante Oficio N° 010-CPEyPD-FMV2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 propone aprobar la Ratificación de los Docentes.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6ª del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160ª del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11ª, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanal N° 000379-2020-D-FMV/UNMSM del 28.12.2020, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	CHAVEZ REÁTEGUI, ALEXANDER HUMBERTO	Auxiliar T.C 40 horas	58.48 puntos	R.R N° 1698-R-17 29/03/2017 La resolución establece que la ratificación es a partir del 30/11/2016	Del 30/11/2019 al 30/11/2022

Expediente: UNMSM-20200038532 Registro SGD n°54

13. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - 14 DOCENTES

OFICIO N° 000007-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución Decanal N° 0001091-2020-DFCA/UNMSM del 30.12.2020, que materializa el acuerdo del 29.12.2020, que aprueban: La ratificación de los docentes que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, mediante Oficio N.° 000001-2020-CPEPD-D-FCA/UNMSM del 28 de diciembre de 2020, el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite el Acta N.° 000007-CPEPD-FCA-2020 de la sesión virtual del 23 de diciembre y continuada el 26 de diciembre de 2020, donde se aprobaron los resultados finales de la evaluación para la ratificación docente, entre otros, de los siguientes profesores: Bouby Tolentino, Francisca; Espinoza Herrera, Nemesio; Granda Caraza, Mario; Miranda Castillo, Robert Alfonso; Valeriano Ortiz, Luis Fernando; Ugarte Vega Centeno, Máximo Alfredo; Huamán Puente, Nancy Clorinda; Montalvo Mejía, José Luis; Narciso Gómez, Kennedy; Navincopa Flores, Gino Oscar; Palacios Pérez, Ricardo Edilberto; Pelaez Avalos, Juan Waldyr; Santos España, Leoncio Filemón y Tezen Campos, José Hugo.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Aprobar vía regularización la Resolución de Decanal N° 001091-2020-D-FCA/UNMSM del 30.12.2020, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N.	Apellidos y nombres	Categoría y clase	Puntaje	Resolución Rectoral	Período de ratificación
1	Bouby Tolentino, Francisca	Principal TC 40 horas	76,87 puntos	09/07/2013 (R. R. 03092-R-13)	Del 09/07/2020 al 09/07/2027
2	Espinoza Herrera, Nemesio	Principal TC 40 horas	80,94 puntos	09/07/2013 (R. R. 03092-R-13)	Del 09/07/2020 al 09/07/2027
3	Granda Caraza, Mario	Principal TP 20 horas	71,98 puntos	09/07/2013 (R. R. 03092-R-13)	Del 09/07/2020 al 09/07/2027
4	Miranda Castillo, Robert Alfonso	Principal TC 40 horas	84,80 puntos	09/07/2013 (R. R. 03092-R-13)	Del 09/07/2020 al 09/07/2027
5	Valeriano Ortiz, Luis Fernando	Principal TC 40 horas	86,65 puntos	09/07/2013 (R. R. 03092-R-13)	Del 09/07/2020 al 09/07/2027
6	Ugarte Vega Centeno, Máximo Alfredo	Principal TC 40 horas	85,90 puntos	09/07/2013 (R. R. 03092-R-13)	Del 09/07/2020 al 09/07/2027
7	Huamán Puente, Nancy Clorinda	Auxiliar TP 20 horas	46,57 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
8	Montalvo Mejía, José Luis	Auxiliar TC 40 horas	55,30 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
9	Narciso Gómez, Kennedy	Auxiliar TP 20 horas	72,80 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
10	Ñavincopa Flores, Gino Oscar	Auxiliar TP 20 horas	60,18 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
11	Palacios Pérez, Ricardo Edilberto	Auxiliar TC 40 horas	59,95 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
12	Pelaez Avalos, Juan Waldyr	Auxiliar TP 20 horas	71,88 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
13	Santos España, Leoncio Filemón	Auxiliar TP 20 horas	61,23 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023
14	Tezen Campos, José Hugo	Auxiliar TP 20 horas	61,76 puntos	13/07/2017 (R. R. 04062-R-17)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Expediente N° F0990-2020000047 Registro SGD n°51

14. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: RECTIFICACIÓN DE LA R.R 00056-R-2020 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2020, POR REEMPLAZOS DE ANEXOS

OFICIO N° 000009-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, a través del Oficio N° 000044-2020-D-FCC/UNMSM del 10.10.2020 el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, solicitarle se sirva encargar a quien corresponda efectuar la rectificación de los anexos de la Resolución Rectoral N° 00056-R-2020 de fecha 08 de enero del 2020, debido a que no se consideraron los anexos de la Resolución de Decanato N° 471/FCC-D/19 del 17 de setiembre del 2019, correspondiente al cuadro de equivalencias de las asignaturas de los planes curriculares 2012-2018 de la referida Escuela, en razón a lo señalado por la Directora de la Escuela Profesional de Gestión Tributaria, mediante Oficio N° 00011-2020-EPGT-CC/UNMSM.

Que, el numeral 212.1 del Art. 212ª del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el numeral 212.2 del Art. 212ª de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido.

Estando a lo descrito, contando con el quórum de ley y sus miembros asistentes esta Comisión acuerda recomendar que se disponga a quien corresponda la rectificación de los anexos de la Resolución Rectoral N° 00056-R-2020 de fecha 08.01.2020, debido a que no se consideraron los anexos de la Resolución de Decanato N° 471/FCC-D/19 del 17.09.2019 de Facultad de Ciencias Contables.

Expediente N° F11B2-2020000011 Registro SGD n°11

15. FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA: RATIFICACIÓN DOCENTE – NADIA EDITH FUENTES NEIRA

OFICIO N° 0000010-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria, remite la Resolución Decanal N° 000381-2020-D-FMV/UNMSM del 28.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 22.12.2020, que aprueban: La ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala;

Que, el Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente mediante Oficio N° 010-CPEyPD-FMV 2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 propone aprobar la Ratificación de los Docentes.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanal N° 000381-2020-D-FMV/UNMSM del 28.12.2020, Facultad de Medicina Veterinaria, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	FUENTES NEIRA NADIA EDITH	Auxiliar T.C 40 horas	58.16 puntos	R.R N° 1698-R-17 29/03/2017 La resolución establece que la ratificación es a partir del 30/11/2016	Del 30/11/2019 al 30/11/2022

Expediente n° UNMSM-20200037312 Registro SGD n° 49

16. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – CARLOS EDMUNDO ORTIZ BLAS

OFICIO N° 000011-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 5 de enero de 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, remite la Resolución Decanal N° 000537-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 21.12.2020, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, con OFICIO N° 000033-2020-CEPD-FCM/UNMSM de fecha 09.12.2020, la Presidenta de la Comisión de Evaluación Docente, remite el Informe sobre el expediente de Ratificación Docente del Lic. Carlos Edmundo Ortiz Blas, docente permanente del Departamento Académico de Matemática con código N° 049964, categoría Auxiliar a clase Tiempo Parcial 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 0942020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 1512020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 1782020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11ª, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanal N° 000537-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	ORTIZ BLAS, CARLOS EDMUNDO	Auxiliar T.P 20 horas	38.54 puntos	R.R N° 05707-R-16 16/11/2016 La resolución establece que la ratificación es a partir del 09/11/2016	Del 09/11/2019 al 09/11/2022

Expediente n° F1412-20200000021 Registro SGD n° 05

17. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – GLADYS MILAGRO CHANCAN ROJAS DE SULCA

OFICIO N° 000012-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 6 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, remite la Resolución Decanal N° 000536-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 21.12.2020, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala;

Que, con Oficio N° 000031-2020-CEPD-FCM/UNMSM de fecha 09.12.2020, la Presidenta de la Comisión de Evaluación Docente, remite el Informe sobre el expediente de Ratificación Docente de la Lic. Gladys Milagro Chancan Rojas de Sulca, docente permanente del Departamento Académico de Matemática con código N° 0A1328, categoría Auxiliar a clase Tiempo Parcial 20 horas.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 0942020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 1512020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 1782020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Art. 6^a del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160^a del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11^a, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanal N° 000536-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	CHANCAN ROJAS DE SULCA, GLADYS MILAGRO	Auxiliar T.P 20 horas	48.92 puntos	R.R N° 05707-R-16 16/11/2016 La resolución establece que la ratificación es a partir del 09/11/2016	Del 09/11/2019 al 09/11/2022

Expediente n° F1412-20200000031 Registro SGD n° 04

18. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - 2020 (2 DOCENTES)

OFICIO N° 000014-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite la Resolución Decanal N° 001092-2020-DFCA/UNMSM del 30.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 29.12.2020, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, mediante Oficio N.° 000002-2020-CPEPD-D-FCA/UNMSM del 29 de diciembre de 2020, el presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite el Acta N.° 000008-CPEPD-FCA-2020 de la sesión virtual del 28 de diciembre de 2020, donde se aprobaron los resultados finales de la evaluación para la ratificación docente, entre otros, de los siguientes profesores: Víctor Félix Portocarrero Chávez y Hugo Alberto Young Gonzales.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 05 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

1. **Aprobar** vía regularización la Resolución de Decanal N° 001092-2020-D-FCA/UNMSM del 30.12.2020, Facultad de Ciencias Administrativas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	YOUNG GONZALES, HUGO ALBERTO	AUXILIAR T.P 20 horas	71.33 puntos	R.R N° 00588-R-17 06/02/2017	Del 06/02/2020 al 06/02/2023

2. Aprobar vía regularización y de manera excepcional la ratificación de los docentes que no se presentaron en el periodo que les correspondía en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerido, opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Legal, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	PORTOCARRERO CHÁVEZ, VÍCTOR FÉLIX	AUXILIAR T.C 40 horas	63.56 puntos	R.R N° 05701-R-16 16/11/2016 La Resolución establece que la ratificación es a partir del 08/11/2016	Del 08/11/2019 al 08/11/2022

Expediente n° F0922-20200000002 Registro SGD n° 80

19. DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA: RATIFICACIÓN DOCENTE – HILDA CHAVEZ CHACALTANA

OFICIO N° 000017-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Psicología, remite la Resolución Decanal N° 000356-2020-D-FPSIC/UNMSM del 05.01.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 18.12.2020, que aprueban: La ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que mediante informe digital N°0000001-2020-CPEPD-D-FPSI/UNMSM de fecha 11 de diciembre del 2020, el presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento remite los resultados de la solicitud presentada para la Ratificación Docente y adjunta el acta de trabajo de fecha 03 de diciembre del 2020.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 08 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar la Resolución de Decanal N° 000356-2020-D-FPSI/UNMSM del 05.01.2021, Facultad de Psicología, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	CHAVEZ CHACALTANA, HILDA JUANA	AUXILIAR T.C 40 horas	52.08 puntos	R.R N° 04065-R-17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

20. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – VICTOR TENORIO VIVANCO

OFICIO N° 000018-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, remite la Resolución Decanal N° 000538-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 21.12.2020, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, con Oficio N.º 000034-2020-CEPD-FCM/UNMSM de fecha 09 de diciembre del 2020, la Presidenta de la Comisión de Evaluación Docente, remite el Informe sobre el expediente de Ratificación Docente del Lic. Víctor Tenorio Vivanco, docente permanente del Departamento Académico de Matemática con código N°068608, categoría Auxiliar a clase Tiempo Parcial 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11ª, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 08 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanal N° 000538-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	TENORIO VIVANCO, VÍCTOR	Auxiliar T.P 20 horas	44.30 puntos	R.R N° 05707-R-16 16/11/2016 La resolución establece que la ratificación es a partir del 09/11/2016	Del 09/11/2019 al 09/11/2022

Expediente n° F1412-20200000022 Registro SGD n° 97

21. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – ZACARIAS LUIS HUARINGA SEGURA

OFICIO N° 000019-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de enero de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Matemáticas, remite la Resolución Decanal N° 000539-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 21.12.2020, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que, con OFICIO N.º 000035-2020-CEPD-FCM/UNMSM de fecha 09 de diciembre del 2020, la Presidenta de la Comisión de Evaluación Docente, remite el Informe sobre el expediente de Ratificación Docente del Lic. Zacarias Luis Huaranga Segura, docente permanente del Departamento Académico de Matemática con código N°033914, categoría Auxiliar a clase Tiempo Dedicación Exclusiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 0942020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 1512020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 1782020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO II

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES

Que, el Art. 6^a del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160^a del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11^a, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 08 de enero de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

Aprobar vía regularización y de manera excepcional la Resolución de Decanal N° 000539-2020-D-FCM/UNMSM del 30.12.2020, Facultad de Ciencias Matemáticas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	HUARINGA SEGURA, ZACARIAS LUIS	AUXILIAR D.E.	49.87 puntos	R.R N° 05707-R-16 16/11/2016 La resolución establece que la ratificación es a partir del 09/11/2016	Del 09/11/2019 al 09/11/2022

Expediente n° F1412-20200000023 Registro SGD n° 89